

EL CASO DEL FISCAL CHAMORRO

El fiscal del Reino ha dado orden de formar expediente, para la imposición de corrección disciplinaria al abogado fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid don Jesús Vicente Chamorro.

La falta que se imputa al funcionario es la prevista en el artículo 124, 9 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal aprobado por Decreto de 27 de febrero de 1969.

Según dicho precepto serán corregidos disciplinariamente los funcionarios que infrinjan las prohibiciones del artículo 17 del Reglamento, y este artículo 17 en su número 5.º dice que no podrán los funcionarios fiscales "participar en discusiones, publicaciones o polémicas públicas, salvo cuando tengan por objeto temas científicos o culturales y, en este caso, previa autorización del fiscal del Tribunal Supremo".

El señor Chamorro participó en el programa "La clave", de Televisión Española, emitido el día 25 de febrero último. Se le acusa del hecho de no haber pedido autorización previa, para esta intervención, si bien, al no haberse formulado todavía pliego de cargos, sino únicamente la orden de proceder, no se conoce todavía el alcance de la imputación y si ésta abarcará a los conceptos o tesis expresados en la intervención.

El tema del programa de Televisión era el de "los errores judiciales". Al programa, consistente en la exhibición de una película que plantea el tema, en este caso, la conocida "Testigo de cargo", asistieron como participantes, entre otras personas, un magistrado —jefe de Instrucción de Madrid—, un profesor de Derecho Penal y abogado en ejercicio en Madrid, y un alto cargo de la Policía.

En otros programas anteriores, "La clave", sobre temas jurídicos, como el de la pena de muerte y establecimientos penitenciarios, han participado otros funcionarios fiscales y miembros de la carrera judicial juntamente con especialistas de prestigio nacionales y extranjeros.

El programa, como es sabido, goza de gran audiencia e interés, por la importancia actual de los te-

mas propuestos y la calidad de las personas participantes.

Don Jesús Chamorro merece en el concepto de los profesionales del Derecho, compañeros y socialmente, el de funcionario y persona de intachable trayectoria, de competente jurista y es figura destacada del Ministerio Fiscal.

Su intervención en el programa fue notable por su calidad y extensión y cualquiera que puedan ser las discrepancias que alguien pueda tener sobre las ideas que expuso, el tema de los errores judiciales y sus causas, fue tratado por el señor Chamorro en profundidad y con gran conocimiento del mismo y con absoluto respeto a las instituciones judiciales, mostrando una gran



Jesús Vicente Chamorro: Castigado por participar.

preocupación por el perfeccionamiento de las mismas y su adecuado funcionamiento en servicios de la comunidad y de la justicia. Todo ello con la altura y elevación de miras que eran de esperar en un funcionario del Ministerio Fiscal de su categoría profesional y virtudes humanas y cívicas.

La orden del fiscal de Reino ha producido conmoción y al menos extrañeza en amplios sectores de las carreras judicial y fiscal y entre los profesionales del Derecho.

La falta atribuida al señor Chamorro, según el citado Reglamento, es susceptible de ser calificada como muy grave y sancionada con la separación del servicio. Sin em-

bargo, lo que importa, más que la posible gravedad de la sanción, es el significado que tiene la orden del fiscal del Reino, que, es cierto, había advertido días antes la exigencia por su parte de autorización previa, para la participación en actos científicos o culturales.

Muchos funcionarios de la carrera fiscal, entienden que el precepto reglamentario debe considerarse derogado. Lo está positivamente por su contradicción con las pactos internacionales sobre derechos humanos ratificados por España el 13 de abril de 1977 e incorporados, a virtud de esta ratificación, a la legislación vigente, según el artículo 1,5 del Código Civil. Una elemental norma de jerarquía normativa impone aquella derogación. Pero, además, el precepto orgánico debe entenderse derogado también de hecho, por desuso, en el actual período constituyente, que atraviesa el país, como ocurre con otras muchas disposiciones que fueron dictadas en tiempos en que no tenía vigencia el reconocimiento de aquellos derechos humanos fundamentales. Las restricciones, para la libertad de opinión, sobre temas jurídicos y sobre la futura organización del poder judicial, impuesta a juristas profesionales, como lo son los funcionarios del Ministerio Fiscal, aparece inconcebible en el actual momento político constituyente de España.

La incoación de expediente disciplinario por estos hechos, significa la denegación de un derecho fundamental. El sometimiento a un permiso y control previo de los funcionarios del Ministerio Fiscal, para esta clase de actuaciones, lo estiman, muchos de ellos, como un atentado a su dignidad profesional, una puesta en duda de su preparación profesional y cívica y, en definitiva, una humillación.

Dos funcionarios fiscales de la Audiencia Territorial de Madrid han elevado un escrito al fiscal del Reino en el que, recordando el principio de igualdad ante la ley, piden que, como ellos también intervinieron en otro programa de "La clave" días antes que el señor Chamorro, sean también expedientados por la misma razón que lo ha sido su compañero. ■

V. REYNOLDS
La Biología de la Acción Humana
350 pesetas.

F. MARIET
Psicosociología actual
200 pesetas.

P. SCARDUELLI
Lévi-Strauss y el Tercer Mundo
120 pesetas.

C. FREINET
Ensayo de Psicología Sensitiva
250 pesetas.

A. MIRALLES
Nuevo teatro español:
Una alternativa social
250 pesetas.

R. DUMONT
La utopía o la muerte
290 pesetas.

L. WEINSTEIN
Salud y democratización
250 pesetas.

P. ROBINSON
La modernización del sexo
390 pesetas.

D. GUERIN
La Revolución Francesa
y nosotros
200 pesetas.

M. FERRO
La Revolución Rusa de 1917
250 pts.

EDITORIAL VILLALAR
C/ Puerto Rico, núm. 3
MADRID - 16.